



Instituto Nacional de Estadística

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
INE/DGE/ N° 187/2018**

La Paz, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico con cite: INE-DEIES N° 490/2018 de 28 de diciembre de 2018, generado por la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, la providencia del Director General Ejecutivo cursante en la Hoja de Ruta INE-DGE-DEIES-915/2018; el Informe Legal con cite: INE/AL/FC/131/2018 de 31 de diciembre de 2018; así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, párrafo V de la Constitución Política del Estado, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente el artículo 108 de la norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, aprobada por D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística; siendo una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, que tiene por responsabilidad la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas del sistema, estando integrada por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que, el artículo 8, incisos c), e), i) y n) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, refiere que el Instituto Nacional de Estadística tiene entre sus funciones: "c) Recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales...e) Dictar las normas técnicas a que deberán ceñir los trabajos estadísticos ejecutados por las instituciones y Organismos que formen parte del Sistema, a fin de uniformar la obtención estadística y evitar la duplicidad de trabajos...i) Mantener el Archivo Central de todos los modelos de formularios, cuestionarios, boletas, instructivos, etc. que utilice el Sistema para la obtención de sus informaciones...n) Organizar, dirigir y procesar encuestas especiales para atender a requerimientos específicos de los diferentes sectores nacionales".

Que, el artículo 32, párrafo I, inciso f) del Decreto Supremo 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere como una de sus funciones y características que "...están a cargo de un Director General Ejecutivo, quién ejerce la representación Institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema, autoridad que define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.."

Que mediante Resolución Suprema N° 22339 de 19 de octubre de 2017, se designa al ciudadano Santiago Farjat Bascón, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, la actividad estadística es el conjunto de procedimientos, métodos y técnicos de recolección, elaboración, análisis, procesamiento y divulgación de datos estadísticos encaminados a la obtención de indicadores económicos, sociales y de otra índole.

Que, por informe técnico con cite INE-DEIES N° 490/2018 de 28 de diciembre de 2018, generado por Esdenkha Moscoso Loayza – Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y sociales, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, bajo referencia **“Informe Técnico sobre la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016”**, en la redacción de mayor relevancia se señala: **“(…) INTRODUCCIÓN.-** La Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016 (ENNA 2016) tiene como finalidad identificar el número de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años, que realizan una actividad laboral o trabajan, así como aspectos relacionados a su estructura sociodemográfica o entorno. Esta encuesta constituye la primera encuesta basada en la norma vigente y convenios internacionales ratificados y establecidos a la fecha. El operativo de campo fue ejecutado de manera conjunta con la Encuesta de Hogares 2016 cuyo objetivo es proporcionar estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos de la población boliviana en el marco del Modelo, necesarios para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción contenida en el PDES 2016 - 2020 y Agenda 2025. El período de recolección de información fue durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 en el área urbana y rural de los nueve departamentos del país. El operativo fue realizado mediante la aplicación de dos cuestionarios: (i) un cuestionario de hogar multitemático; (ii) un cuestionario de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan dirigido a Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años de edad al momento de la entrevista. (...) **2. DESARROLLO.-** Posterior a la finalización del operativo de campo y consolidada la Base de Datos Bruta, se procede a la revisión, consistencia y validación de la información recolectada mediante la elaboración de criterios y reglas de consistencia e imputación desarrollados en la plataforma de STATA y/o SPSS, con el propósito de obtener la base de datos final y oficial; operación regular que se realiza en toda encuesta. Durante el operativo de campo se reportaron observaciones de inconsistencia en la cual se realizaron actividades de confirmación o re-captura de información en campo, no obstante, persistieron los errores de consistencia. Posteriormente en la etapa de post captura se realizaron actividades de revisión y consistencia de la información post captura, lo cual demandó mayor tiempo y trabajo en gabinete, siendo que esta revisión requiere un análisis técnico y exhaustivo de las frecuencias, indicadores y otros estadísticos, por variable y categoría de respuesta, y en último caso, la revisión caso a caso. A continuación se detallan las principales tareas efectuadas para la consistencia y validación de la información de las cuatro (4) secciones del cuestionario de la ENNA 2016: Control de Rangos: Corresponde a valores de categorías definidas para las variables; Control de Flujos: Corresponde a flujos de preguntas en los Cuestionarios; Control de consistencia e imputación: Corresponde a la coherencia de las relaciones existentes entre las variables y en casos donde se tenía suficiente información se procedía a la imputación del dato faltante, según el manual de verificación y consistencia; Consistencia asistida: Corresponde a la revisión caso por caso, para decidir el criterio específico de consistencia, dicha revisión es realizada en plantillas de Excel donde se tiene el valor observado y el valor asistido, junto a la sintaxis de corrección en la base de datos. Producto de esta tarea son los Programas de Consistencia para cada una de las secciones de la ENNA 2016, mismas que respetan el orden secuencial y la prelación correspondiente de las preguntas en las secciones del cuestionario, así también se verificaron que los criterios adoptados estuvieran debidamente documentados, a fin de asegurar la calidad, coherencia y confiabilidad de los datos. (...) **3. CONCLUSIONES.-** La ENNA 2016 constituye la única desarrollada en el marco de la Ley N° 548 y captura información sobre las características de NNA que realizan actividad laboral o trabajan. De esta manera constituye en un insumo para la elaboración de un diagnóstico que identifique responsabilidades del Estado, familia, sociedad, entidades de cooperación, organizaciones no gubernamentales de NNA, así como un Plan Piloto con la metodología de erradicación de las causas del trabajo de esta población en nuestro país. El INE, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, realizó la primera encuesta basada en la norma vigente y convenios internacionales ratificados y establecidos a la fecha. Asimismo, para el análisis temático se estableció el Comité Técnico Interinstitucional conformado por los tres ministerios antes mencionados, la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), el INE y el Ministerio de Educación en calidad e invitado. (...) Durante la gestión 2018 el comité técnico todavía estuvo definiendo la adaptación de criterios y conceptos de la Ley 548 y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017. Sin embargo al cierre de la gestión 2017 el INE ha concluido con la consistencia y validación de la base de datos, teniendo como producto el documento de resultados de la ENNA para impresión, la que se tuvo que postergar mientras duraba la definición de criterios por parte del comité. Finalizados y revisados los programas de consistencia aplicados a la Base Bruta de la ENNA 2016, en el marco de los criterios consensuados y aprobados por el Comité Técnico Interinstitucional se obtuvo la BASE DE DATOS FINAL, con lo que concluye la etapa de análisis de consistencia e imputación de esta operación estadística. Por tanto, se solicita se emita la Resolución Administrativa respectiva a fin de oficializar la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016. (...)”.

Que, el informe legal INE/AL/FC/131/2018 de 31 de diciembre de 2018, concluye que, el informe INE-DEIES N° 490/2018 de 28 de diciembre de 2018, se exponen todos los aspectos relativos a los instrumentos de recolección de datos y que acorde a normativa vigente, el Instituto Nacional de Estadística, por medio de su Director General Ejecutivo, cuenta con la facultad y competencia para aprobar y publicar la base de Datos de la **ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2016**.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de atribuciones establecidas por Ley:

La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo



2



Instituto Nacional de Estadística

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la base de Datos de la **ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2016**, presente en el informe técnico con cite INE-DEIES N° 490/2018 de 28 de diciembre de 2018, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobada la Base de Datos señalada, el Instituto Nacional de Estadística generará publicaciones contenidas en su Plan de Difusión e Investigaciones Especiales; además que facilitara su acceso a las entidades públicas y privadas en general, primando y velando el respeto al principio de confidencialidad de la información individualizada prevista en normativa vigente, acorde a los criterios, parámetros y estándares utilizados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Santiago Farjat Bascon
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


Giovanna Lizcano Miranda
ABOGADA
ASESORIA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



La Paz - Bolivia

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. Piloto (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
• www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME
INE-DEIES N° 490/2018

A: Santiago Farjat Bascón
Director General Ejecutivo

De: Esdenkha Moscoso Loayza
Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales

Ref.: Informe Técnico sobre la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016

Fecha : La Paz, 28 de diciembre de 2018

Santiago Farjat Bascón
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Esdenkha Moscoso Loayza
DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES
ECONÓMICOS Y SOCIALES

Señor Director:

El siguiente informe describe los procedimientos post captura para la obtención de la Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016¹.

1. INTRODUCCIÓN

La Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016 (ENNA 2016) tiene como finalidad identificar el número de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años, que realizan una actividad laboral o trabajan, así como aspectos relacionados a su estructura sociodemográfica o entorno. Esta encuesta constituye la primera encuesta basada en la norma vigente y convenios internacionales ratificados y establecidos a la fecha.

El operativo de campo fue ejecutado de manera conjunta con la Encuesta de Hogares 2016 cuyo objetivo es proporcionar estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos de la población boliviana en el marco del Modelo, necesarios para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción contenida en el PDES 2016 - 2020 y Agenda 2025.

El periodo de recolección de información fue durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 en el área urbana y rural de los nueve departamentos del país. El operativo fue realizado mediante la aplicación de dos cuestionarios: (i) un cuestionario de hogar multitemático; (ii) un cuestionario de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan dirigido a Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años de edad al momento de la entrevista.

La recolección de información fue realizada con Tabletas en todo el territorio nacional.

¹ En la elaboración de la normativa técnica se incluyó esta operación estadística como ENCUESTA DE HOGARES -ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN EH - ENNA 2016

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La ENNA ha previsto la conformación del Comité Técnico para el análisis temario de la información obtenida en el desarrollo del Operativo de Campo conformada por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), el INE y el Ministerio de Educación en calidad e invitado.

2. DESARROLLO

Posterior a la finalización del operativo de campo y consolidada la Base de Datos Bruta, se procede a la revisión, consistencia y validación de la información recolectada mediante la elaboración de criterios y reglas de consistencia e imputación desarrollados en la plataforma de STATA y/o SPSS, con el propósito de obtener la base de datos final y oficial; operación regular que se realiza en toda encuesta.

Durante el operativo de campo se reportaron observaciones de inconsistencia en la cual se realizaron actividades de confirmación o re-captura de información en campo, no obstante, persistieron los errores de consistencia.

Posteriormente en la etapa de post captura se realizaron actividades de revisión y consistencia de la información post captura, lo cual demandó mayor tiempo y trabajo en gabinete, siendo que esta revisión requiere un análisis técnico y exhaustivo de las frecuencias, indicadores y otros estadísticos, por variable y categoría de respuesta, y en último caso, la revisión caso a caso.

A continuación se detallan las principales tareas efectuadas para la consistencia y validación de la información de las cuatro (4) secciones del cuestionario de la ENNA 2016:

- Control de Rangos: Corresponde a valores de categorías definidas para las variables.
- Control de Flujos: Corresponde a flujos de preguntas en los Cuestionarios.
- Control de consistencia e imputación: Corresponde a la coherencia de las relaciones existentes entre las variables y en casos donde se tenía suficiente información se procedía a la imputación del dato faltante, según el manual de verificación y consistencia.
- Consistencia asistida: Corresponde a la revisión caso por caso, para decidir el criterio específico de consistencia, dicha revisión es realizada en plantillas de Excel donde se tiene el valor observado y el valor asistido, junto a la sintaxis de corrección en la base de datos.

Producto de esta tarea son los Programas de Consistencia para cada una de las secciones de la ENNA 2016, mismas que respetan el orden secuencial y la prelación correspondiente de las preguntas en las secciones del cuestionario, así también se verificaron que los criterios adoptados estuvieran debidamente documentados, a fin de asegurar la calidad, coherencia y confiabilidad de los datos.

A continuación se detallan los principales criterios de consistencia e imputación adoptados por secciones del cuestionario y que siguen procedimientos de identificación y tratamiento explicitados en el manual de verificación y consistencia.

Oficina Central La Paz



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SECCIÓN 1: EDUCACIÓN

Dentro de esta sección se incluye el sexo, edad, y fecha de nacimiento que es similar a la obtenida en el cuestionario de hogar (Detallado en el informe de la Encuesta de hogares 2016).

El proceso de revisión de la sección de educación se inició con la generación de frecuencias por variable identificando errores de flujo, rango y consistencia, a partir de ello se fueron elaborando criterios de revisión, se aplicaron programas de detección de errores.

Una vez identificados los criterios de revisión se realizó mediante consistencia asistida, finalizada esta revisión. Respecto a la relación entre las variables de nivel de instrucción alcanzado con matrícula y edad, los casos observados fueron corregidos de manera automática y asistida.

Los sistemas de educación antiguos o anteriores fueron homologados al sistema actual de acuerdo a la edad, en especial las personas que asisten a educación regular.

Los principales errores fueron la confusión de primaria a secundaria, por ejemplo un niño que declaraba su último nivel de instrucción segundo de primaria en matrícula actual respondía tercero de secundaria. Donde se encontraba el código 42 (secundaria) se cambió por 41 (primaria), en las edades mínimas se revisó con los rangos registrados en los registros del Ministerio de Educación. Los casos más recurrentes fueron edades mínimas cursos máximos. En casos donde se observaba pocos casos se consistenció por folio y persona. Otros problemas en esta variable fueron la mala asignación de los sistemas escolares, por ejemplo, niños de 7 años declararon haber estudiado en el sistema antiguo.

Otros problemas detectados fue que las personas de ocho, nueve, hasta diez y seis años declaraban cursar nivel inicial, comparando con registros no se encontraba información en esas edades.

De esta manera, similar a las variables de edad y fecha de nacimiento, se cuidó que las preguntas de nivel de instrucción alcanzado y matrícula entre el cuestionario de hogar y de NNA coincidan en ambos cuestionarios.

SECCIÓN 2: ACTIVIDAD LABORAL O DE TRABAJO

Posterior a esta tarea se procede a la post consistencia de la información recolectada, la cual se realiza de forma asistida revisando en la siguiente prelación: a) las descripciones y codificación asignada según los clasificadores COB² y CAEB³, la relación existente entre ambas variables, los casos observados fueron revisados y validados en coordinación con el equipo de codificación, el resultado de esta tarea es la consistencia de las variables de grupo ocupacional y actividad económica.

² Clasificador de Ocupación de Bolivia 2009 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIOU-08 permitiendo su comparabilidad internacional.

³ Clasificador de Actividad Económica de Bolivia 2011 forma parte de un sistema de clasificaciones nacionales del INE, corresponde a una adaptación nacional del Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4, permitiendo su comparabilidad internacional.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · [/ineboliviaoficial](http://ineboliviaoficial) · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Similar tratamiento fue aplicado en la validación y consistencia de la ocupación secundaria.

Errores de flujo: Se No sigue la secuencia o saltos estructurados en la boleta, en ese caso se ajusta la información disponible de las variables contiguas o aquellas que brindan información suficiente para su consistencia.

Errores de rango: Variables resultado de preguntas cerradas y categóricas con rangos no definidos: En caso de existir una categoría "otros", se asigna la declaración omitida a esta categoría o el caso fuera de rango. En caso de ser una respuesta dicotómica (si/no), se revisó el folio para ajustar a la opción que sea más coherente.

Errores de Contenido: Los errores de contenido, surgen de las incoherencias que delimitamos en cuatro ámbitos de estudio, relacionados a la actividad que las NNA se desarrollan como ser: Estudio, trabajo o actividad laboral, tareas domésticas y recreación. Ahora bien, estos ámbitos de estudio forman parte de dos grupos que representan el lugar o el espacio donde desarrollan las NNA estas actividades, y las condiciones en las cuales lo realizan.

Lugar o ámbitos (espacios de desarrollo de actividades de NNA):

- **Fuera del hogar:** Estudio / Trabajo/ recreativas (ocio sano).
- **En el hogar:** Tareas domésticas/ Actividad laboral/recreativas (ocio sano).

Condiciones de riesgo o exposición y tiempo (Horas/Turnos):

Ahora las actividades que realizan NNA, ya sea en un ambiente familiar o no, se exponen a situaciones de riesgo que deben ser coherentes con su actividad (en seguridad, dignidad y salud). (Sólo para actividad laboral o trabajo y tareas domésticas), o se llevan a cabo en tiempos establecidos coherentes (Horas /Turnos) (Para actividad laboral o trabajo/ tareas domésticas/Estudio sólo turnos), o declaran percepciones coherentes en cuanto a sus derechos (Para actividad laboral o trabajo/ tareas domésticas/Recreación o derechos del NNA).

Condiciones de los NNA asociadas a la actividad laboral o trabajo: Trabaja o realizan una actividad laboral (ocupados en términos operativos) o no trabaja o no realizan una actividad laboral (inactivos, o buscadores, o los que no tienen trabajo), son aquellos que:

- **Trabajan sin remuneración⁴:** Aprendices(servicio a terceras personas);
- **Trabajan con remuneración:** Trabajadores Cuenta Propia, Cooperativistas, patrón socio o empleador sin remuneración (Cuenta propia)/Obreros, empleados(as) del hogar/socio(a) o empleador(a) con salario (Cuenta ajena);
- **Realizan una actividad laboral familiar:** actividades en el marco familiar o ayudantes familiares.

⁴ Se refiere a aquellos aprendices que no reciben un pago regular o un salario por la actividad que realizan.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885
· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Se construye matrices de inconsistencias, resultado de las variables cruzadas de lugar donde realiza alguna actividad laboral o de trabajo (s2b_15), riesgo de exposición (s2d_33a), horas y/o turnos declarados (s1a_5a, s2b_16, s2b_18, s2e_41, s2b_42, s3a_2) y derechos vulnerados (s4a_2, s4a_3), de esta manera se identifica las inconsistencias por contenido, este último sólo se consistencia si no se verifica tiempo disponible coherente.

Según su actividad laboral o trabajo peligroso por naturaleza o condición: La variable s2_11a1 es una variable de control que permite identificar la incoherencia de declaraciones de trabajo peligroso ya sea por condición o naturaleza (está variable es un primer identificador de trabajo peligroso por condición o naturaleza).

- 1) Se verificó que las declaraciones asociadas con las actividades relacionadas a trabajo peligroso por naturaleza, sean coherentes con las tareas en la ocupación y la actividad económica que realiza. Revisión y corrección asistida y por folio.
- 2) Se verificó que el trabajo peligroso por condición, sea coherente con variables de control, como tiempo o turno en el que realiza la actividad, o percepciones de ambiente o afecciones como resultado de realizar dicha actividad, se cita aquellas actividades que tuvieron prioridad en la revisión para estos casos:
 - Comercio fuera del horario establecido: En esta situación las declaraciones de NNA que realizan actividades de comercio y que consideran ser riesgosas por las condiciones mismas que presentan, es una declaración válida si el horario u horas por encima del umbral sanamente permitido así lo establece. Por tanto esta situación amerita una revisión de tres variables base relacionadas a la variable s2_11a1, tiempo que dedica a la actividad (primera o segunda ocupación), turno que declara (involucra educación y tiempo que declaró tener en otras actividades), y la revisión de las tareas que realiza en la ocupación y la actividad económica.
 - Construcción en el marco familiar: La NNA estará en riesgo si la actividad no la realiza en compañía de un adulto, para identificar una incoherencia en la actividad de riesgo de los trabajadores familiares, estará sujeto al hogar mismo, si ningún miembro del hogar realiza una actividad afín a la que el NNA menciona, este puede estar en riesgo por su condición, asimismo si los horarios establecidos perjudican su desarrollo personal.

Diferenciando las actividades o trabajos peligrosos por condición y naturaleza:

Por su condición	Por su naturaleza
11. Agricultor(a)	1. Recolector(a) de caña de azúcar
12. Criador(a) de ganado mayor	2. Recolector(a) de castaña
13. Atender mingitorios	3. Minero(a)
14. Modelo	4. Pescador(a)
15. Picapedrero(a) artesanal	5. Ladrillero(a)
16. Amplificador(a) de sonido	6. Vendedor(a) de bebidas alcohólicas
17. Albañil	7. Recolector(a) de desechos

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco Nº 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

18. Cuidador(a) de autos	8. Limpiador(a) de hospitales 9. Dar servicios de protección y seguridad 10. Yesero(a)
--------------------------	--

Si la actividad que realiza es riesgosa por su condición o naturaleza, debe ser coherente con la declaración del variable riesgo (revisión asistida por folio y por hogar), según análisis conjunto de variables implicadas, es decir:

- La coherencia de los elementos a los que se expone, si estos difieren totalmente de la actividad que realiza deberán ser (s2_33a)
- Horarios establecidos (Matriz de actividad laboral o trabajo vs horario/turno) (s2b_18)
- Edad mínima
- No asiste a clases (s1a_06)
- No considera tener el tiempo para recrearse (s4a_02)
- Siente que es maltratado psicológicamente (Validación de la variable relacionada a maltrato psicológico) (s2d_38)
- Siente que es maltratado físicamente (Verificación o validación de la variable relacionada a aspectos de salud) (s2d_33)

Estos casos debían estar relacionados con alguna exposición declarada como riesgosa, que en la mayoría de los casos se describe en las tareas de la actividad que realiza⁵ (s2b_11b, s2b_12b) por lo cual estas tareas fueron parte de las variables clave y de apoyo para la revisión asistida.

Un ejemplo es la NNA que comercia bebidas alcohólicas, es un hecho riesgoso por naturaleza, por el simple hecho de vender alcohol, y deja en segundo plano los otros aspectos de riesgo como trabajo fuera del horario, etc.

En el caso del pescador, albañil y agricultor y actividades afines a las mencionadas, fueron revisados con la declaración del tutor/guardador, coherencia en la clasificación de la categoría ocupacional, el lugar donde realiza la actividad y el riesgo que declaró el informante, se verificó si el NNA realizaba está actividad con algún miembro de su hogar o bien no la realizaba para el hogar, se validó declaraciones de manera cruzada (entre la declaración del ambos cuestionarios de Hogar y NNA).

Se realizó la verificación y coherencia en riesgo en la actividad en el marco familiar.

Con fines confirmatorios se revisó la ocupación y actividad económica del tutor (a) / padre o madre (particularmente padre/madre o tutor)

Por tanto, para identificar incoherencias, es decir si la actividad que realiza es riesgosa por su condición o naturaleza, ésta debe tener relación con la declaración en la sección de seguridad, dignidad y salud, según análisis cruzado de variables implicadas, es decir:

⁵ En la capacitación se instó a los encuestadores, en ser más precisos con la declaración del informante en las actividades que fueron identificadas en la variable s2_11a1 de control.

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco Nº 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



- Se verificó la coherencia de los elementos a los que se expone el informante al realizar la actividad laboral o trabajo, se identificó casos que diferían totalmente de la actividad que realizaban, fueron identificados, revisados y consistenciados por folio (s2b_11a2, s2b_12a, S2a_11a1 vs s2_33a) (Cruce de variables actividad laboral o trabajo vs exposición que genera una matriz de identificación de inconsistencias).
- Turnos establecidos, y horas declaradas (S2b_11a2, s2b_12a, S2a_11a1 vs s2b_18) (Cruce de variables de actividad laboral o trabajo vs horas/turno).
- Incoherencias con maltrato físico (s2d_33) (Verificación o validación de la variable relacionada a aspectos de salud).

Estos casos debían estar relacionados con alguna exposición declarada cómo riesgosa (s2d_33a), que en la mayoría de los casos se describe en las tareas de la actividad que realiza⁶ (s2b_11b, s2b_12b) por lo cual estas tareas fueron parte de las variables clave y de apoyo para la revisión asistida.

A continuación se presenta consideraciones sobre los términos de Ley N° 548 aplicado a la ENNA en la sección de Empleo:

Cuadro N°1

COMPONENTES QUE DEFINEN ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJO QUE AFECTA EL DESARROLLO DEL NNA

CONCEPTO	LEY N°548/ DECRETO SUPREMO 2377	DESCRIPCION	PREGUNTA
AFECTA (INTEGRIDAD) SU DESARROLLO	Art. 126 I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a estar protegidas o protegidos por el Estado en todos sus niveles, sus familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda entorpecer su educación, que implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral.	F:EXPOSICION A LUGARES INSALUBRES	¿Estas expuesto a algunos de los siguientes elementos en el lugar donde realizas tu trabajo principal?
		I:LEVANTA CARGAS PESADAS	¿Levantas cargas que son pesadas para ti en este trabajo
		G:MANEJO DE MAQUINARIAS O EQUIPOS PELIGROSOS	¿Consideras que una o más de las herramientas maquinarias o equipos que manejas en tu trabajo principal son peligrosas para ti?
		H:AFECTA SU SALUD FISICA (NIVEL DE AFECTACIONES)	¿Cómo te afecto el problema o lesión mas grave que tuviste en tu trabajo principal?
AFECTA A (DERECHO)	Art. 142. I, II DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD	J:VIOLENCIA/ NO PAGO/ MALTRATO PSICOLOGICO	Mientras realizabas tu trabajo ¿Te ha ocurrido alguna de las siguientes situaciones? ¿Durante la semana pasada tuviste tiempo para descanso, recreación, ...? ; ¿Durante la semana pasada no tuviste tiempo adecuado...?
	Art. 141 DERECHO A LA LIBERTAD	K: AFECTA A SU TIEMPO DE RECREACION	
AFECTA A (DERECHO)	Art. 126 I. Las niñas, niños y adolescentes tienen	E:TRABAJO QUE	¿Razones por lo que no está

⁶ En la capacitación se instruyó a los encuestadores, a ser más precisos con la declaración del informante en las actividades que fueron identificadas en la variable s2_11a1 de control.



Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONCEPTO	LEY N°548/ DECRETO SUPREMO 2377	DESCRIPCION	PREGUNTA
SU EDUCACIÓN	derecho a estar protegidas o protegidos por el Estado en todos sus niveles, sus familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad laboral o trabajo que pueda entorpecer su educación, que implique peligro, que sea insalubre o atentatorio a su dignidad y desarrollo integral. Art.136 I. Se prohíben las actividades laborales y trabajos que por su naturaleza y condición sean peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la niña, niño y adolescente, y aquellos que pongan en riesgo su permanencia en el sistema educativo.	PONEN EN RIESGO SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	inscrito? (razones sólo relacionadas al trabajo)
PROHIBIDO (EDAD MINIMA)	Art. 129 I Se fija como edad mínima para trabajar, los catorce (14) años de edad.	B:INCUMPLE CON EDAD MINIMA	¿Cuántos AÑOS CUMPLIDOS TIENE?
DISPOSICIONES PROTECTIVAS	Art. 126 III El derecho a protección en el trabajo comprende a la actividad laboral y al trabajo que se desarrolla por cuenta propia y por cuenta ajena Art. 132 VI La jornada de trabajo no podrá ser mayor a ocho (8) horas diarias diurnas y a cuarenta (40) horas diurnas semanales (Sólo para cuenta ajena). El horario de trabajo no deberá exceder las diez (10) de la noche ; Art. 140 g) Incumplir con la naturaleza formativa y condiciones establecidas para las actividades en el marco familiar o comunitario de los NNA o la naturaleza de las actividades comunitario familiares Art. 135 e) La realización de trabajo laboral o trabajo nocturno pasada las 10 de la noche.	C: JORNADA MAYOR A 40 HRS SEMANALES D: TURNO NOCTURNO	¿Durante la semana pasada, ¿Cuántas horas y minutos al día te dedicaste a este trabajo? ¿Durante la semana pasada ¿realizaste tu trabajo usualmente ?

Fuente: Cuestionario Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajo, CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY N°548, DECRETO SUPREMO N°2377.

Cuadro N°2

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJO QUE REALIZAN LOS NNA SEGÚN EL CÓDIGO N°548.

CLASIFICACION	DEFINICIONES	OPERATIVIZACIÓN DE VARIABLES	BOLETA
Realiza una actividad laboral o trabajo			Sección 2 Preg. 1 (categoría 1) ó Preg. 2 (categorías 1 al 8) ó Preg. 3 (categoría 1)
1. marco familiar si:		"a1" y "b" y (c o d)	
a1) ayudante familiar		Por construcción de la boleta Se define el ámbito dónde realiza esa actividad (se incluye rios y afines)	Sección 2 Preg. 14, categoría 1 y Sección 2 Preg. 15, categoría 1, 2 y 11 y
b) ayudante familiar en el hogar o huerto de la familia		Declara que su razón para realizar esta actividad es por aprendizaje formación, y costumbres	(Sección 2 Preg. 19, categoría 3,4 o
c)ayudante familiar que realiza esta actividad por razones aprendizaje, formación y costumbres	Art.127	Declara formación socialización y aprendizaje en	Sección 4 Preg. 4, categoría 1,2 y 3)
d) Ayudante familiar que realiza esta actividad porque le			

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

beneficia en aprendizaje, socialización y formación		relación a la comunidad	
2. (a2) marco comunitario	Art.128	a2 Declara formación socialización y aprendizaje	Sección 2 Preg. 14, categoría 2 a2 y b y (c o d)
3. Ayudante familiar	Ayudante en el ámbito familiar (INE)	Por construcción de la boleta	Sección 2 Preg. 14, categoría 1 excluye categoría 1 y 2
4. Cuenta ajena	Art. 132 Trabaja para un empleador	Por construcción de la boleta	Sección 2 Preg. 14, categoría 2, 3, 10
5. Cuenta propia	Art. 133 Trabaja de manera independiente	Por construcción de la boleta	Sección 2 Preg. 14, categoría 4, 5, 6
6. Aprendiz	Trabaja como aprendiz para un tercero (INE)	Por construcción de la boleta	Sección 2 Preg.14, categoría 7
7. Trabajo del hogar	Art.134. Trabajador remunerado doméstico	Por construcción de la boleta	Sección 2 Preg.14, categoría 8, 9

Fuente: Cuestionario Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajo, CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY N°548, DECRETO SUPREMO N°2377.

Horas/Turnos vs trabajo actividad laboral:

Se construye una matriz de identificación de inconsistencias en horas laborales o de trabajo en la primera y segunda ocupación. Se verifica que las horas declaradas entre la primera y segunda ocupación sean coherentes entre sí (s22b_16, s2e_41, s2b_18, s2e_42).). Identificadas las inconsistencias, se realizó la revisión y consistencia por folio.

Se construye una matriz de identificación de inconsistencias de tiempo disponible en las actividades de Estudio (sólo turnos), actividad laboral o trabajo (horas, turnos), tareas domésticas (horas, turnos). Identificadas las inconsistencias, se realizó la revisión y consistencias por folio.

Ingresos:

Se verificó que la declaración de ingresos de trabajadores remunerados no tenga omisiones o montos incoherentes, o que no corresponda a trabajadores familiares o aprendices. En casos de omisión se recuperó, en algunos casos, de la sección 6 correspondiente de la EH.

SECCIÓN 3: ACTIVIDAD LABORAL O DE TRABAJO

Revisión (s3a_1) y exposición o riesgo (s3b_5). Incoherencias emparejadas en la matriz de variables cruzadas tareas domésticas vs riesgo (Sección 3 Parte B). Tratamiento similar a la sección de actividad laboral o trabajo, identificadas las inconsistencias con las variables implicadas, se procedió a revisar y consistenciar por folio.

Revisión del tiempo que dedica a tareas domésticas: Se verifica el tiempo disponible en horas/turnos en trabajo o actividad laboral/Estudio. Tratamiento similar a horas de la actividad laboral o trabajo, se elaboró una matriz de identificación de inconsistencias con las variables de interés, y se procedió a revisar y consistenciar por folio.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · @INFOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SECCIÓN 4: DERECHOS DE RECREACIÓN Y ASOCIACIÓN

La revisión en esta sección se limitó a solamente hacer una verificación de rangos y flujos. Según el tipo de declaración del informante, esto incluye variables como aceptación de la actividad que realiza o conformidad (s2b_20, s3a_4, s2e_47).

En relación a los derechos laborales o de trabajo de NNA, se verificó que los beneficios del trabajador asalariado correspondan sólo a obreros/empleados/trabajador(a) del hogar/empleo del hogar.

En la verificación de tiempo disponible, si el informante considera tener el tiempo para recrearse (s4a_02), ésta declaración debía ser coherente con su tiempo disponible (horas/turno en actividad laboral o trabajo, tareas domésticas, y sólo turnos para estudio).

Posterior a la limpieza de la base y para la obtención de la base de datos final, antes de su publicación oficial el comité Técnico continuaron definiendo la adaptación de criterios y conceptos de la Ley 548 y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017, para las variables derivadas en la base de datos, por lo que se tenía pendiente el cierre de la base de datos de la ENNA.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885

· www.ine.gob.bo · [@INEOficialBO](https://twitter.com/INEOficialBO) · [/ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial) · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3. CONCLUSIONES

La ENNA 2016 constituye la única desarrollada en el marco de la Ley N° 548 y captura información sobre las características de NNA que realizan actividad laboral o trabajan. De esta manera constituye en un insumo para la elaboración de un diagnóstico que identifique responsabilidades del Estado, familia, sociedad, entidades de cooperación, organizaciones no gubernamentales de NNA, así como un Plan Piloto con la metodología de erradicación de las causas del trabajo de esta población en nuestro país.

El INE, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, realizó la primera encuesta basada en la norma vigente y convenios internacionales ratificados y establecidos a la fecha.

Asimismo, para el análisis temático se estableció el Comité Técnico Interinstitucional conformado por los tres ministerios antes mencionados, la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), el INE y el Ministerio de Educación en calidad e invitado.

El CTI considera la ENNA 2016 como una primera experiencia en medición en el marco del CNNA vigente. Pese al esfuerzo por elaborar los cuestionarios y formular las preguntas para una adecuada medición, existen diferencias entre las definiciones “normativas” establecidas y las definiciones “estadísticas”; sin embargo, la base de datos y los resultados constituyen un insumo importante en la construcción de Políticas Públicas y propuestas integrales destinada a la población de NNA que realizan una actividad laboral o trabajan en el marco de la Ley N° 548.

Durante la gestión 2018 el comité técnico todavía estuvo definiendo la adaptación de criterios y conceptos de la Ley 548 y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017. Sin embargo al cierre de la gestión 2017 el INE ha concluido con la consistencia y validación de la base de datos, teniendo como producto el documento de resultados de la ENNA para impresión, la que se tuvo que postergar mientras duraba la definición de criterios por parte del comité.

Finalizados y revisados los programas de consistencia aplicados a la Base Bruta de la ENNA 2016, en el marco de los criterios consensuados y aprobados por el Comité Técnico Interinstitucional se obtuvo la BASE DE DATOS FINAL, con lo que concluye la etapa de análisis de consistencia e imputación de esta operación estadística.

Por tanto, se solicita se emita la Resolución Administrativa respectiva a fin de oficializar la **Base de Datos Final de la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2016**.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

⁷ Los artículos 129 Parágrafo II, 130 Parágrafo III, 131 Parágrafos I, III y IV y 133 Parágrafo III, 138 Parágrafo I, fueron modificados en previsión a lo dispuesto por la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017, en cuanto al alcance normativo a la excepcionalidad de la edad mínima para el trabajo.